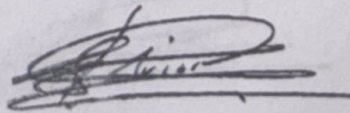
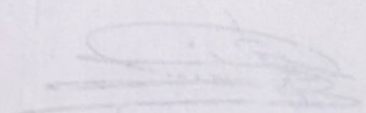


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.365.985 de Tuluá, quien actúa como representante legal principal de la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA, institución de educación superior creada mediante Acuerdo Municipal No. 24 del 30 de junio de 1971 del Concejo Municipal de Tuluá, con NIT 891.900.853-0 y con domicilio en la ciudad de Tuluá, en adelante la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA**, adelante denominada **(UCEVA)**, y **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, cédula de identidad número cuatro-cero ciento veinticinco-cero novecientos setenta y dos (4-0125-0972), en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, en sesión ordinaria 1500-2023, celebrada el miércoles quince de noviembre de dos mil veintitrés, del Capítulo IV, Artículo 4. punto 4.1. del acta, para el periodo comprendido del 09 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2029, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno (4-000-042151), domiciliada en San José Costa Rica, quienes han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación, previos los siguientes considerandos:

1. La UNED es una institución de educación superior universitaria estatal creada mediante Ley N°6044 del 03 de marzo de 1977 y declarada benemérita de la educación y la cultura costarricense mediante la Ley N°8623 del 01 de noviembre del 2007. La UNED goza de autonomía universitaria y tiene entre sus objetivos fortalecer los valores democráticos del Estado costarricense, proporcionar educación superior mediante técnicas de educación a distancia, atender preferentemente a los sectores con menor acceso a la educación, contribuir a la investigación científica y tecnológica, y fomentar el espíritu cultural y cívico del pueblo costarricense.
2. Que, la UCEVA tiene como misión formar ciudadanos democráticos y emprendedores, en su compromiso con el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su Responsabilidad Social. Fundamenta su transformación en la alta exigencia como condición de calidad, en el diálogo del conocimiento y los saberes de la cultura regional y universal desde la docencia, la proyección social y la investigación generada mediante múltiples perspectivas y enfoques racionalmente decantados
3. Que, la UNED y la UCEVA, pueden promover actividades conjuntas en docencia, investigación y extensión, incluyendo el intercambio de experiencias, conocimientos y personal académico; la movilidad presencial y virtual de estudiantes e investigadores; la organización de



eventos científicos y educativos; y la ejecución de proyectos de investigación conjunta cuyos resultados se publicarán de mutuo acuerdo.

4. Que, las partes en el presente Convenio acreditan su existencia y representación legal con los respectivos certificados o documentos exigidos por las leyes de cada país sede de la universidad, los cuales forman parte integral del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan formalmente su intención de cooperar para la consecución del objeto del presente Convenio y adoptan de mutuo acuerdo las siguientes disposiciones con tal finalidad:

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio establece las bases de cooperación interinstitucional entre la UNED y la UCEVA, como expresión de la voluntad de LAS PARTES de fortalecer sus relaciones para promover la educación y la cultura, en el marco de sus respectivas competencias, intereses y políticas internas.

Este instrumento es de naturaleza declarativa y no genera obligaciones jurídicas ni financieras para LAS PARTES; las actuaciones concretas, de ser el caso, se formalizarán mediante los instrumentos de ejecución correspondientes.

SEGUNDA: Vigencia y prorrogas.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de las PARTES podrá darlo por terminado mediante notificación escrita a la otra, con al menos noventa (90) días calendario de antelación, siempre que haya cumplido o finalizado los compromisos pendientes derivados del mismo.

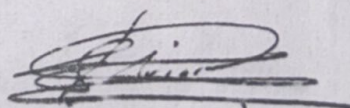
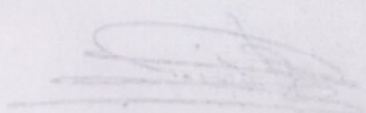
Las PARTES podrán prorrogar la vigencia del Convenio mediante documento suscrito por sus representantes legales antes del vencimiento del plazo establecido. Los instrumentos de ejecución que se deriven de este Convenio no podrán tener una vigencia superior a la del presente documento; sin embargo, los proyectos en curso al momento de su vencimiento continuarán vigentes hasta su finalización, salvo que las PARTES acuerden lo contrario.

TERCERA: Instrumentos de ejecución

Para la realización conjunta de proyectos que se encuentren bajo el ámbito de cobertura de este convenio, las unidades de enlace deberán gestionar ante sus instancias internas competentes los instrumentos de ejecución que correspondan, los cuales podrán ser: i) Convenio Específico, ii) Carta de Entendimiento o iii) cualquier otro que acuerden.

Sin perjuicio de otros elementos que las PARTES consideren necesario incluir, los instrumentos de ejecución deberán contener al menos:

- a) Nombre, calidades y representación de las PARTES.
- b) Información de este convenio marco y su vigencia.
- c) Objeto del instrumento de ejecución.



- d) Actividades por desarrollar y resultados esperados.
- e) Obligaciones específicas y detalle de los recursos aportados por las PARTES.
- f) Normativa aplicable y supletoria.
- g) Cuando corresponda, cláusulas de confidencialidad, propiedad intelectual, tratamiento de datos personales, hostigamiento o acoso, no discriminación, entre otras.
- h) Instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del instrumento de ejecución y del proyecto.
- i) Medio para recibir notificaciones y comunicaciones.
- j) Cuantía estimada.
- k) Forma de resolución de controversias.
- l) Cláusula de rescisión o resolución.
- m) Forma de modificar las cláusulas del instrumento de ejecución.
- n) Vigencia del instrumento de ejecución y posibles prórrogas.
- o) Firmas de las personas representantes de las PARTES.

En el caso de la UNED, los instrumentos de ejecución solo serán aprobados por el Consejo Universitario cuando así corresponda normativamente.

CUARTA: Marco jurídico aplicable

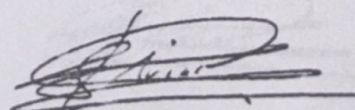
Las PARTES acuerdan que el marco jurídico aplicable a efecto de este convenio es el ordenamiento jurídico costarricense, observando el principio de autonomía universitaria establecido en la Constitución Política de la Republica de Costa Rica.

Sin perjuicio de otras materias, para efectos de este convenio y los instrumentos de ejecución que se deriven de este, las PARTES se comprometen a cumplir con la normativa vigente en los siguientes temas:

- a) Propiedad Intelectual.
- b) Tratamiento de datos personales.
- c) Hostigamiento o acoso sexual o laboral.
- d) No discriminación.

QUINTA: Comunicaciones Autorizadas. Las partes acuerdan expresamente que la difusión de cualquier documento o comunicado sea de tipo verbal o escrito, en cualquier medio conocido, incluido mensajes de datos, respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente Convenio, deberá ser previamente aprobado por escrito de ambas partes. Para tal efecto, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación.

SEXTA: Entidades independientes. Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. Las



partes expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

Para los efectos del presente Convenio, no se efectuará delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni se realizará traslado definitivo de recurso humano alguno entre las partes.

SEPTIMA: Confidencialidad. Las siguientes reglas se aplicarán a la confidencialidad, de la información vinculada con la ejecución del presente Convenio:

a) Cada parte deberá mantener en cualquier tiempo la confidencialidad de toda la información entregada por otra parte y que sea designada como confidencial, en virtud del presente Convenio y no revelará directa o indirectamente su contenido o alcance.

b) Cada parte tomará las precauciones razonables para asegurar que sus directivos, funcionarios, empleados o agentes no divulguen la información confidencial de la otra parte.

c) Ninguna de las partes de este Convenio puede divulgar cualquier información confidencial que pertenezca a la otra parte, excepto cuando: - La divulgación sea razonablemente necesaria para el desempeño de las obligaciones de las partes bajo este convenio, en cuyo caso cada parte informará a la otra de tal divulgación y la hará hasta la extensión de tal necesidad. - La información ha pasado al dominio público, pero no como resultado de la violación o falla de cualquiera de las partes. - La divulgación se realiza para cumplir con una norma legal. - La divulgación es requerida por las entidades judiciales o administrativas autorizadas para exigirla conforme a la ley.

OCTAVA: Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder, ni subcontratar con terceros sus obligaciones en el presente Convenio, total o parcialmente, salvo que exista previa autorización escrita de otra parte.

NOVENA: Unidades de enlace y notificaciones

Para las comunicaciones y notificaciones relacionadas con este convenio ya sea por correo aéreo, local, o mediante correo electrónico a las direcciones estipuladas para ellas, las PARTES designan a las siguientes unidades de enlace y/o medio de notificación:

Por la UNED: Director (a) Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Edificio I+D, segundo piso, Campus Fernando Volio Jiménez. Correo electrónico: dicuned@uned.ac.cr , teléfono: (506) 2234-3522. Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica	Por UCEVA: Sandra Lucía Aguirre Franco Correo: alozada@uceva.edu.co Tel. (+57)-2-2242202 Dirección de la institución: Carrera 27 A No. 48 -144 Kilómetro 1 Salida Sur. – Tuluá – Valle del Cauca – Colombia. info@uceva.edu.co
---	---

En caso de que las PARTES requieran cambiar su unidad de enlace y/o medio de notificación, deberán comunicarlo por escrito a la contraparte, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha en que entrará a regir la designación. Para ello deberá indicar sus datos.

DÉCIMA: Solución de Controversias.

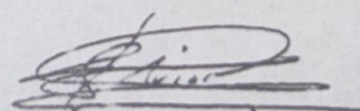
Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, debido a lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este acuerdo o de las eventuales Cartas de entendimiento, Convenios Específicos u otros, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias necesarias para encontrar la solución respectiva, se someterá dicha controversia a los rectores quienes resolverán definitivamente.

En caso de que las personas rectoras de las instituciones no logren ponerse de acuerdo, las partes podrán acudir de mutuo acuerdo a los mecanismos alternos de resolución de conflictos previstos en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y demás normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: Modificación del Convenio.

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito y mediante adenda suscrita por las personas representantes legales de ambas instituciones, la cual formará parte integrante del mismo.

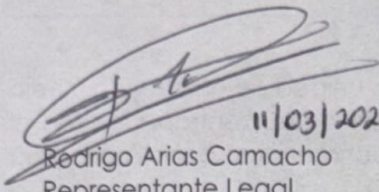
De conformidad con lo anterior, LAS PARTES declaran leídas y conocidas la totalidad de cláusulas que conforman el presente Convenio, que aceptan expresamente su contenido y reemplazan cualquier convenio previo oral o escrito, o comunicaciones anteriores sobre la materia.

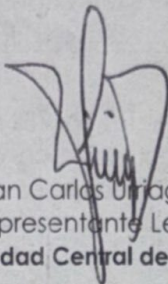


Una vez leído el presente convenio de manera integral, bien enterados de su objeto, validez, demás efectos jurídicos y con la autoridad con la que actuamos, lo ratificamos y suscribimos en dos originales de igual valía.

En San José a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco

En Colombia a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.


11/03/2026
Rodrigo Arias Camacho
Representante Legal
Universidad Estatal a Distancia
- UCEVA


Juan Carlos Uriago Fontal
Representante Legal
Unidad Central del Valle del Cauca

Proyectó: Rodrigo José Lemos González - Docente Tiempo Completo Ocasional - UCEVA

Revisó: Diana Katherine González Ocampo - Directora de internacionalización - UCEVA

VoBo: Carolina Cano Bastidas - Jefe Oficina Jurídica - UCEVA